



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la Resolución N° 149/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Daniel Eduardo ZOCARO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribió y aprobó materias en la carrera de Ingeniería Laboral, con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Mecánico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de marzo de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 149/2000 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 149/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, ratificando la inscripción y convalidar la aprobación de las asignaturas Introducción al Estudio del Trabajo, Sociología Laboral, Psicología Laboral, Didáctica de la Educación Laboral, Toxicología Laboral, Medicina Laboral, Accidentología, Organización y Administración, Metodología de la Investigación, Riesgo Eléctrico, Movimiento de Materia-



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



les, Prevención y Extinción de Incendios y Condiciones de Localización e Instalación de Plantas, rendidas con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Mecánico, eximiéndolo de la exigencia establecida en el capítulo 2º punto 2.1.1 de la Ordenanza N° 718, al alumno Daniel Eduardo ZOCARO, legajo N° 05-16691-4, de la carrera de Ingeniería Laboral.  
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 230/2001

U.T.N.
C.T.
<i>Re.</i>
<i>Dr.</i>

Ing. HECTOR CARLOS BROETTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C